

EXPEDIENTE LICITACION 2/2021.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL
ADSCRITO AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL MUSEO REVELLO
DE TORO EN MÁLAGA**

Elías de Mateo Avilés, Gerente de la Fundación Félix Revello de Toro, por medio del presente viene a informar a las empresas interesadas en el procedimiento de licitación 2/2021 sobre Servicio de Vigilancia y Seguridad del Museo Revello de Toro, lo siguiente:

Recibidas en esta Fundación, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, diversas consultas relacionadas con aspectos relacionados con la subrogación del personal adscrito al servicio, y una vez obtenida la información proporcionada por la actual empresa prestadora del Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Museo, debe ampliarse la información proporcionada en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos que se exponen a continuación:

1º.- La empresa que actualmente viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad en el Museo Revello de Toro de Málaga es INV VIGILANCIA, S.L., provista del NIF: B82906058 y domicilio social en 28033 MADRID. CL. Tomás Redondo, 2, Planta 5º. Puerta NV2.

2º.- El personal adscrito al servicio de vigilancia y seguridad en el Museo es el que se detalla en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnica.

3º.- No le consta a esta entidad la existencia de reclamación laboral alguna por parte de los trabajadores citados, ya sea a nivel individual o colectivo.

4º.- Que según se indica por la actual adjudicataria del servicio de vigilancia y seguridad, las retribuciones anuales del personal adscrito al servicio es la siguiente:

“

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA	PLUSES	SB
VS	01/06/2003	100	100,00%	JEFE DE EQUIPO	26.179,95
VS	07/06/2005	100	100,00%		25.754,82
VS	04/10/2010	100	100,00%		23.386,72
VS	04/10/2010	100	100,00%		23.090,82

“

5º.- Que según se manifiesta por la actual adjudicataria del servicio de vigilancia y seguridad, mediante declaración responsable, resulta:

- *“Que no existen procedimientos de reclamación laborales o salariales en vía judicial o administrativa.*

- *La empresa no mantiene deuda salarial alguna con los trabajadores de su plantilla adscritos al contrato; ni tampoco por cuotas a la seguridad social devengadas en virtud de las remuneraciones que aquellos hubieran percibido o hubieran debido percibir*
- *La empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.”*

Lo que se viene a comunicar a todas las empresas interesadas a los efectos oportunos.

Málaga, a 30 de marzo de 2021.

Fdo.- Elías de Mateo Avilés.

Gerente.